



**DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN**

SELECCIÓN ABREVIADA, SUBASTA INVERSA PRESENCIAL NRO. 011 DE 2014

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

LA SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACION DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, de conformidad con las facultades conferidas mediante el Decreto Departamental 021 de 2014, Modificado por el Decreto Departamental 376 de 2014, y en cumplimiento de lo previsto en la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007; el Decreto 1510 de 2013, se permite realizar la presente convocatoria pública.

OBJETO: “SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA CON DESTINO AL ALMACÉN GENERAL DEL DEPARTAMENTO PARA SER DISTRIBUIDOS ENTRE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS”

MODALIDAD DE SELECCION: El presente proceso de contratación se orienta por los principios generales consagrados en la Ley 80 de 1993, en especial por los de transparencia, economía y responsabilidad y los postulados que rigen la función administrativa, así como el principio de publicidad y rector del debido proceso contenidos en la Ley 1150 de 2007.

En atención a la naturaleza de los bienes a adquirir, por tratarse de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización; para la selección del contratista deberá adelantarse un proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA**, conforme lo señala el Artículo 2 literal b de la ley 1150 de 2007; regulada de conformidad con lo establecido en el Artículo 40 y siguientes del Decreto Reglamentario No. 1510 de 2013.

LEYES, JURISPRUDENCIA Y DEMÁS NORMAS APLICABLES.

El proceso licitatorio y el contrato que se celebre estarán sometidos a la Ley 80 de 1993, a la Ley 1150 de 2007 y a sus decretos reglamentarios, y en lo no regulado por ella a las disposiciones comerciales y civiles. La jurisdicción competente para conocer de las controversias que llegaren a presentarse es la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Manual de Contratación del Departamento del Quindío, Decreto 021 del 9 de Enero de 2014.

PRESUPUESTO OFICIAL: De conformidad con los estudios y consultas del mercado realizado por la Secretaría Administrativa del Departamento del Quindío, el objeto contractual tiene un valor total estimado de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00)**, **INCLUIDO EL VALOR DEL I.V.A.** Para asumir dicho compromiso el Departamento del Quindío cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal: 1885 del 23 de Abril de 2014, Rubro: **0304-1-212-20** (Materiales y Suministros).

PLAZO DE EJECUCIÓN: De acuerdo con los análisis del Departamento salvo factores imprevistos, el plazo inicial de ejecución del contrato será de **sesenta (60), días calendario**, contados a partir de la fecha de legalización del contrato.

Eventuales Prorrogas y Adiciones: Se podrá una vez analizada la situación que en cumplimiento de la Ley se indique, la posibilidad de prorrogar y/o adicionar en tiempo o en cuantías la ejecución del contrato.

CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y DOCUMENTOS DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN: Se podrá consultar en la página www.colombiacompra.gov.co en el Centro Administrativo Departamental – Gobernación del Quindío calle 20 número 13-22 de Armenia, Quindío, sexto piso oficina Secretaría jurídica y de contratación, o al correo electrónico juridica@quindio.gov.co.



DEPARTAMENTO DEL QUINDIO SECRETARIA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en numeral 2.1 del Proyecto de pliego de condiciones “Cronograma del Proceso” la presentación de propuestas se realizará el día 9 de Septiembre de 2014 hasta las 6:20 p.m.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME.

De conformidad con el artículo 152 del Decreto 1510 de 2013, “la Entidad Estatal debe limitar a las Mipymes nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo;

2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación.

De igual forma el artículo 153 del decreto 1510 de 2013, faculta a las entidades estatales para realizar convocatorias limitadas a Mipyme nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato, para lo cual la mipyme debe acreditar su domicilio con el registro mercantil ò el certificado de existencia y representante legal de la empresa.

Por lo tanto teniendo en cuenta la cuantía del presente proceso, que es menor a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), y lo referente al artículo 153 del decreto 1510 de 2013, **el actual proceso se podrá limitar a Mipymes Nacionales domiciliadas en el Departamento del Quindío previo cumplimiento de los requisitos.**

1.4.1. UMBRAL PARA EL BENEFICIO DE MIPYMES.

Valor del dólar COP/USD	\$ 1.830,73
Valor umbral Mipyme en USD	\$ 125.000
Valor umbral Mipyme en COP	\$228.842.000
Valor del presupuesto	\$50.000.000,00
Aplica Mipymes Nacional	SI

LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Según lo señalado en el siguiente cuadro, la presente contratación se encuentra sometida a los acuerdos comerciales o tratados de libre comercio.

Realizado análisis de cuáles son los acuerdos comerciales internacionales vigentes para Colombia y para la presente modalidad de selección y teniendo factores como la cuantía del proceso y los bienes y servicios a contratar, se consolida la información en el siguiente cuadro:

Acuerdo Comercial	entidad estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Canadá	NO	NO	NO	NO



**DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN**

Chile	NO	NO	NO	NO
Estados unidos	NO	NO	NO	NO
El salvador	SI	SI	NO	SI
Guatemala	SI	SI	NO	SI
Honduras	NO	NO	NO	NO
Liechtenstein	NO	NO	NO	NO
Suiza	NO	NO	NO	NO
México	NO	NO	NO	NO
Unión europea	NO	NO	NO	NO
DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE CAN	SI	SI	NO	SI

ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

CAPACIDAD JURÍDICA (CJ).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 numeral 2 del Decreto 1510 de 2013 condiciones de capacidad jurídica serán verificadas únicamente con base en el Registro Único de Proponentes, salvo que en dicho certificado no se encuentre registrada toda la información requerida por la entidad, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de existencia y representación legal, según sea el caso. Cuando se trate de Entidades Sin Ánimo de Lucro no sujetas a inscripción del registro que llevan las Cámaras de Comercio, de que trata el artículo 45 del Decreto-ley 2150 de 1995 y el artículo 3° del Decreto número 427 de 1996, de entidades con legislaciones especiales, o con cualquier otra persona jurídica nacional no inscrita en el registro mercantil ni en el de entidades sin ánimo de lucro el proponente deberá anexar un certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad correspondiente. Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas en el presente pliego de condiciones.

6.1. LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (Formato 1).

Se deberá presentar firmada por el oferente. En el caso de las personas jurídicas ésta debe estar suscrita por el representante legal cuya calidad será verificada, igualmente en caso de consorcios o uniones temporales deberá estar suscrita por el representante designado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

6.2. CÉDULA DE CIUDADANÍA.

Se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta. Aplica para todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

6.3. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

Adjuntar copia del registro único tributario (RUT) actualizado expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) donde conste el régimen tributario a que pertenece el oferente. Para los consorcios o uniones temporales estos se entienden que pertenecen al régimen común.

6.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

En el caso de las personas jurídicas, debe anexar a la oferta el certificado de existencia y representación legal expedida por la autoridad competente con una fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes contado desde el momento del cierre del presente proceso de selección abreviada. La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (01) año más. Así mismo deberá acreditar en el mismo certificado que ha sido autorizado legítimamente



DEPARTAMENTO DEL QUINDIO SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

por el órgano de Administración competente para presentar la propuesta, suscribir el contrato si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el objeto social de la persona jurídica deberá ser consecuente con el objeto del contrato. Para persona natural con establecimiento de comercio, debe acreditar el mismo a través de planillas de pago de seguridad social

6.5. CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL.

Las personas naturales deberán aportar el certificado de registro mercantil expedido por la cámara de comercio correspondiente, con una fecha de expedición no superior a un mes contado desde el cierre del presente proceso de selección.

6.5.1. Ambas personas, naturales (Con establecimiento de comercio) o jurídicas, deberán desarrollar actividades u objetos sociales concordantes con el objeto del contrato.

6.6. El proponente que desee participar en el presente proceso deberá contar con establecimiento de comercio, Agencia o sucursal en el Departamento del Quindío, y el cual se verificara con el correspondiente certificado de cámara de comercio, la modalidad de contrato que se requiere obedece a un contrato de suministro ya que la entidad no cuenta con bodegas ni espacios suficientes para almacenar los elementos que se requieran y por las novedades que se puedan presentarse acorde a las actividades de cada Secretaría.

6.7. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41º de la Ley 80 de 1993 (del Perfeccionamiento del Contrato), modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL PROPONENTE y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda; así mismo, y en armonía con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, dicho periodo obedece a los 6 meses anteriores a la presentación de la oferta, el cual es del siguiente tenor:

“ (...) Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato . En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito incurrirá en causal de mala conducta. (...)” (Negrillas y subrayas fuera de texto).

Nota: dicho requisito aplica, tanto para personas jurídicas, consorcios o uniones temporales.

6.7.1. Para el caso de personas naturales deberán demostrar que se encuentran afiliados como cotizantes y a paz y salvo al momento de la presentación de la propuesta de los aportes al sistema de seguridad social y ARL en los casos que se requiera.

6.8. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la



DEPARTAMENTO DEL QUINDIO SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme. Para quienes se inscriban por primera vez, dicha inscripción tendrá que estar en firme a la fecha de presentación de la propuesta.

Para proponentes cuya inscripción en el Registro Único de proponentes se haya realizado con el Decreto 1510 de 2013 o para persona jurídica nueva o persona natural que haya iniciado operaciones en el presente año, aportará el Certificado teniendo en cuenta la información extraída de la contabilidad, con fecha de corte al último día calendario del mes anterior al cierre del presente proceso.

Es pertinente anotar que en el caso de inconsistencias entre la información registrada en el RUP y la certificada por el revisor fiscal o el contador, prevalecerá la registrada en el RUP.

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes expedido por la cámara de comercio respectiva.

El RUP debe ser expedido con una fecha no superior a un mes contado desde el momento del cierre del presente proceso, y debe encontrarse vigente, actualizado y su información en firme a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso si el proponente no se encuentra inscrito, clasificado y calificado de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada.

6.9. ACREDITACIÓN LEGAL DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (FORMATO 2 Y 3).

Compromiso de Constitución de Consorcio o Unión Temporal. Si el proponente se presenta a través de un Consorcio o Unión Temporal, **debe anexar a la Propuesta el Compromiso de Constitución de Consorcio o Unión Temporal**, según sea el caso. La omisión de este documento o de la firma de sus integrantes y la falta de designación del Representante o de las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual, **será causal de rechazo de la propuesta.**

No se acepta la conformación de Consorcios o Uniones Temporales, cuyos miembros, personas naturales o personas jurídicas cuyo objeto social o actividad mercantil no tenga relación con el objeto del presente proceso.

El documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal presentado (**en Original**) debe cumplir como mínimo con lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentajes) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de y escrito del DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.

b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o Unión Temporal.

c) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

NOTA. Los miembros o integrantes del Consorcio o Unión Temporal que sean personas jurídicas, deberán anexar los Certificados de Existencia y Representación Legal de



DEPARTAMENTO DEL QUINDIO SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

persona jurídica, respectivamente, en los mismos términos consignados en los presentes pliegos de condiciones para las personas jurídicas proponentes.

6.10. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del DEPARTAMENTO, y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una Entidad Bancaria autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor equivalente al **diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial**, Dicha garantía deberá extenderse desde la fecha de presentación de la propuesta, hasta por un lapso de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Para los consorcios o uniones temporales, la póliza de garantía de seriedad de la propuesta deberá ser tomada por el consorcio o la unión temporal y/o por su representante legal en nombre del consorcio o la unión temporal.

En las propuestas presentadas por personas jurídicas: la póliza o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla.

En las propuestas presentada en Consorcio o Unión Temporal: la póliza deberá tomarse a nombre de la totalidad de los integrantes del mismo (a), identificando plenamente cada integrante e indicando el monto de participación.

El proponente se compromete a mantenerla vigente hasta la fecha de adjudicación del contrato o de prorrogarla en caso de ser necesario, y quien resulte favorecido hasta la constitución de la garantía única del contrato resultante de este proceso.

La no presentación de la garantía de seriedad, dará lugar al rechazo de la propuesta. No obstante, EL DEPARTAMENTO, podrá solicitar aclaraciones a la garantía de seriedad presentada, cuando así lo estime necesario.

Cuando se trate de garantía bancaria, esta contendrá lo siguiente: “La presente garantía será cancelada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del PROPONENTE”.

EL DEPARTAMENTO, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

6.11. Adjuntar el formato único de Hoja de Vida de la Función Pública para persona natural o persona jurídica.

6.12. Formato declaración de bienes y rentas (Persona Natural).

6.13. Formato declaración de renta (Persona Jurídica).

6.14. ** Certificado de Responsabilidad Fiscal.

El Departamento del Quindío, verificará que el proponente no se encuentre sancionado fiscalmente para participar en el proceso.

6.15. Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

El Departamento del Quindío, verificará que el proponente no se encuentre sancionado disciplinariamente para participar en el proceso.



**DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN**

6.16. Certificado de Antecedentes Judiciales.

El Departamento del Quindío verificará que el proponente no registre antecedentes judiciales para participar en el proceso.

6.17. Libreta Militar (los hombres menores o iguales a 50 años)

6.18. EXPERIENCIA:

De conformidad con el artículo 10 del Decreto 1510 de 2013 y la Circular Externa No. 012 de 2014 expedida por Colombia Compra Eficiente, la experiencia del proponente se relaciona directamente con el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual es aportada por el proponente y verificada documentalmente por las Cámaras de Comercio, con base en la información aportada en el momento de la inscripción, actualización o renovación. La respectiva experiencia se podrá acreditar de la siguiente manera:

- La experiencia se acreditará en máximo dos (02) contratos ejecutados con entidades públicas, los cuales el proponente debe relacionar en el cuadro Anexo y se verificará en el RUP. Los contratos inscritos deben estar en por lo menos uno (01) de los códigos UNSPSC que se encuentran descritos a continuación, y cuya sumatoria sea igual o mayor al presupuesto oficial.

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
44121600	Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	Suministros de oficina	Suministros de escritorio
44121700	Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	Suministros de oficina	Instrumentos de escritura

NOTA: La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo. Igualmente cada proponente deberá tener experiencia en por lo menos uno de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) descritos anteriormente.

Se podrán solicitar aclaraciones de la información registrada en el certificado, o la documentación según lo considere necesario el Comité Evaluador.

Cuando un proponente suministre información referida a su participación en un consorcio o unión temporal, el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO considerará, con el fin de verificar las condiciones habilitantes en relación con la experiencia específica, el porcentaje de participación establecido en el documento de constitución respectivo allegado con la propuesta.

El SMMLV (Salario Mínimo Mensual Legal Vigente) que se tomará para el cálculo del valor del contrato, será el SMMLV del año en que finalizó, de acuerdo a la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.



**DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
SECRETARIA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN**

Firma

Proponente:

C.C.: _____

Notas:

- **PN:** Persona Natural, **PJ:** Persona Jurídica, **C:** Consorcio, **UT:** Unión Temporal
- El valor del contrato es el valor a la fecha de la liquidación, según el acta correspondiente.

6.19. CAPACIDAD FINANCIERA

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en los Pliegos de Condiciones.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1510 de 2013, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas y el Departamento del Quindío

La capacidad financiera (CF) será calculada en consideración a la información que aparezca en el RUP vigente.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, la información de las condiciones financieras estará soportada en el último Balance General y el Estado de Resultados de la persona jurídica extranjera, que será la que se inscriba como proponente. Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan (Decreto 1510 de 2013).

La capacidad económica y financiera de los proponentes permitirá determinar si es habilitado o no para participar en el proceso y deberá cumplir lo requerido en estos pliegos de condiciones, dichos indicadores se calculan en forma independiente por cada uno de los participantes, aclarando que si son Consorcios ó Uniones Temporales deberán tener en cuenta lo siguiente (NOTA 1):

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1510 DE 2013 LA CAPACIDAD FINANCIERA A VERIFICAR SERÁ LA SIGUIENTE:

6.19.1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ: El proponente deberá acreditar un índice de liquidez, entendido como el activo corriente sobre el pasivo corriente, el cual deberá ser mayor o igual a 1.5.

6.19.2. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: El proponente deberá acreditar un nivel de endeudamiento, entendido como el pasivo total sobre el activo total, el cual deberá ser menor o igual a 50%, o 0.50.

6.19.3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Entendida como la utilidad operacional sobre los intereses pagados, el cual deberá ser mayor a 3.

6.19.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Entendida como los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, el cual deberá encontrarse en los siguientes términos:



DEPARTAMENTO DEL QUINDIO SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

6.19.5. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Utilidad operacional sobre el patrimonio, el cual deberá ser positiva.

6.19.6. RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Utilidad operacional sobre el activo total, el cual deberá ser positiva.

NOTA: Las propuestas que tengan indicadores financieros **INDEFINIDOS O INDETERMINADOS** cumplen con tal condición.

NOTA 1: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los indicadores financieros se verificarán o determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego aplicando el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal para finalmente sumados como subtotales obtener el cumplimiento de los mismos.

La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente.

NOTA 2: De conformidad con lo previsto en el artículo 126 del decreto 2649 de 1993, los libros de contabilidad deben ser registrados con anterioridad al cierre del ciclo contable sobre el cual se toman las cifras para la acreditación de capacidad financiera.

- Las ofertas deberán cotizar íntegramente la totalidad de los ítems descritos en el factor económico del pliego de condiciones, por lo tanto, el Departamento no admite presentación de propuestas parciales, ni alternativas.

NOTA: Todos los requisitos y documentos anteriormente referidos deberán ser aportados por todos los proponentes en igualdad de condiciones a más tardar hasta el momento en que se indica en estos estudios previos.

La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente.

INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

Una vez verificados los requisitos habilitantes, se generará un informe en el cual se señalen los requisitos cumplidos o no cumplidos por cada proponente en los diferentes componentes de Capacidad Jurídica (CJ), Capacidad Financiera (CF), y Experiencia (E), y en consecuencia estableciendo la habilitación o no de cada uno de los proponentes.

En caso que los documentos o requisitos habilitantes del proponente sean subsanables de acuerdo a las reglas de subsanabilidad establecidas en el Estatuto General de Contratación y en este pliego de condiciones, el comité evaluador señalará un término dentro del cual el respectivo oferente debe presentar la misma a fin de decidir sobre su habilitación definitiva.

No obstante lo anterior en caso que los correspondientes documentos o requisitos sean subsanables, el comité evaluador procederá a calificar la oferta, sin perjuicio que en caso de no subsanarse la documentación solicitada dentro del término de Ley se proceda al rechazo de la propuesta.

El Departamento del Quindío, publicará el informe de verificación en la página web www.colombiacompra.gov.co.

CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	SITIO
AVISO DE CONVOCATORIA	OCTUBRE 8 DE 2014.	PÁGINA WEB www.colombiacompra.gov.co
PUBLICACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS	OCTUBRE 8 DE 2014.	PÁGINA WEB www.colombiacompra.gov.co
PUBLICACIÓN PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	OCTUBRE 8 AL 16 DE 2014	PÁGINA WEB www.colombiacompra.gov.co



**DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
SECRETARIA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN**

OBSERVACIONES AL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES	OCTUBRE 8 AL 16 DE 2014	PÁGINA WEB www.colombiacompra.gov.co
RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DEL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES	OCTUBRE 8 AL 16 DE 2014, EN HORARIO DE 7:30 A.M. A 12 M. Y DE 2:00 P.M. A 6:30. PM.	PÁGINA WEB www.colombiacompra.gov.co
TERMINO PARA SOLICITUD DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES NACIONALES DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	OCTUBRE 8 AL 16 DE 2014, EN HORARIO DE 7:30 A.M. A 12 M. Y DE 1:30 P.M. A 6:00. PM.	PISO 6 GOBERNACIÓN DEL QUINDIO O CORREO ELECTRÓNICO JURIDICA@QUINDIO.GOV.CO O FAX 7441156.
RESOLUCIÓN DE APERTURA	OCTUBRE 17 DE 2014.	PÁGINA WEB www.colombiacompra.gov.co
PUBLICACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	OCTUBRE 17 DE 2014.	SECRETARIA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PISO 6. Y PÁGINA WEB www.colombiacompra.gov.co
TERMINO PARA PRESENTAR PROPUESTAA	OCTUBRE 20 DE 2014, EN HORARIO DE 7:30 A.M. A 12 M. Y DE 1:30 P.M. A 6:20. PM.	SECRETARIA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PISO 6.
FECHA LIMITE PARA EXPEDIR ADENDAS	TERMINO QUE ESTABLEZCA LA LEY	PÁGINA WEB www.colombiacompra.gov.co
CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN	OCTUBRE 20 DE 2014, A LAS 6:21. P.M.	ÚNICAMENTE EN LA SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, EN EL PISO 6. CALLE 20 NO. 13-22 ARMENIA (Q).
EVALUACIÓN DE REQUISITOS DOCUMENTOS HABILITANTES	OCTUBRE 21 DE 2014.	ÚNICAMENTE EN LA SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, EN EL PISO 6. CALLE 20 NO. 13-22 ARMENIA (Q).
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN	OCTUBRE 22 AL 24 DE 2014.	PÁGINA WEB www.colombiacompra.gov.co
PLAZO PARA SUBSANAR REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABITANTES DE LOS PROPONENTES	OCTUBRE 22 AL 24 DE 2014. EN HORARIO DE 7:30 A.M. A 12 M. Y DE 2:00 P.M. A 6:30. PM.	ÚNICAMENTE EN LA SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, EN EL PISO 6. CALLE 20 NO. 13-22 ARMENIA (Q).
PLAZO PARA OBSERVACIONES AL INFORME DE HABILITACIÓN	OCTUBRE 22 AL 24 DE 2014. EN HORARIO DE 7:30 A.M. A 12 M. Y DE 2:00 P.M. A 6:30. PM.	ÚNICAMENTE EN LA SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, EN EL PISO 6. CALLE 20 NO. 13-22 ARMENIA (Q), O PÁGINA WEB www.colombiacompra.gov.co
RESPUESTA DE OBSERVACIONES AL INFORME DE HABILITACIÓN	OCTUBRE 22 AL 24 DE 2014.	PÁGINA WEB www.colombiacompra.gov.co
AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL (APERTURA DE SOBRE ECONOMICO)	OCTUBRE 27 DE 2014 A LAS 10:00 P.M.	
ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA	OCTUBRE 27 DE 2014.	PÁGINA WEB www.colombiacompra.gov.co

LINA MARIA MESA MONCADA
Secretaria Jurídica y de Contratación
Departamento del Quindío

Proyectó: J.A.H.G.
Revisó: Dra. Beatriz Lorena Londoño Rodríguez